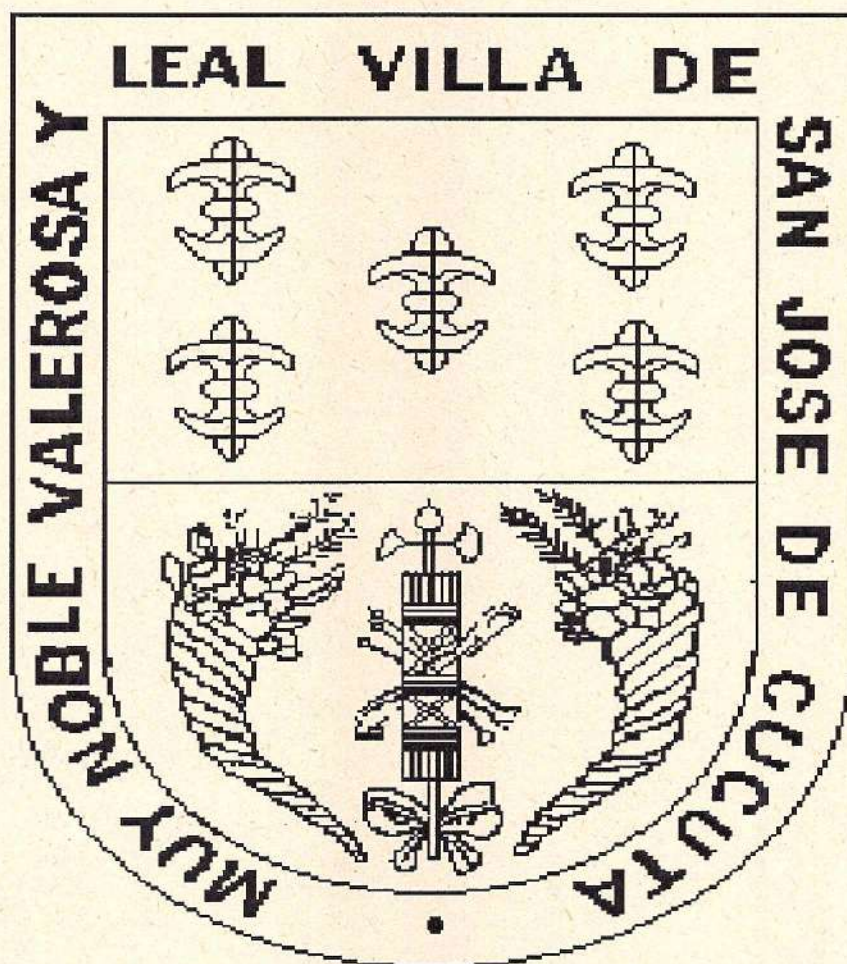


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 069

CÚCUTA, AGOSTO 25 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°207 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSIÓN DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022”

RESOLUCIÓN N°297 DEL 23 DE AGOSTO DEL 2022

“POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV SG-SUB-011-2022 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER XXI JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE SE REALIZARÁ DEL 11 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA CIUDAD DE YOPAL”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-069 AGOSTO 25 DE 2022.

**ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.**

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA SHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ (E).
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZ GRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Tránsito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ. (E)
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 - 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	207	FECHA:	23 de agosto de 2022	PAGINA N°:
				1


“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE INVERSION DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022”

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
 en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las contenidas
 En el Acuerdo 042 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- Que, se requiere realizar unos movimientos presupuestales que consisten en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra créditos), sin alterar el monto total de los apropiaciones para funcionamiento, inversión a nivel de subprogramas, servicio de la deuda el saneamiento, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” y competen al jefe del órgano respectivo, mediante el respectivo acto administrativo.
- Que, Congreso de la República en uso de sus facultades constitucionales y legales expide el Acto Legislativo 01 de 2017, **“Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”**.
- Que, el Acto Legislativo 01 de 2017 dispuso en su artículo 5° transitorio, **“crear la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) la cual estará sujeta a un régimen legal propio, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los derechos humanos”**.
- Que, Por medio de Auto AI 069 de 18 de noviembre de 2021, la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad SAR avocó conocimiento de una solicitud de medidas cautelares, para la protección de cuerpos de personas no identificadas (CNI) y de personas identificadas no reclamadas (CINR) inhumados en el Cementerio Central de Cúcuta (en adelante CCC), los cuales podrían corresponder con víctimas de desaparición forzada u otros delitos ocurridos durante y con ocasión del Conflicto Armado No Internacional (CANI), ello debido a posibles irregularidades en exhumaciones y traslados de dichos cuerpos y de sus restos.
- Que, la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad SAR ordena en el numeral 2° del Resuelve Cuarto del AI 069 de 2021 diseñar y remitir un plan de adecuación del Cementerio Central de Cúcuta, para ampliar su capacidad, el cual debe contemplar la destinación permanente de un área específica para la inhumación de CNI y CINR en bóvedas individuales y la construcción de un Centro de Almacenamiento para la

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1 Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	207	FECHA:	23 de agosto de 2022	PAGINA N°:	2
<p>conservación y custodia de los restos de dichos cuerpos cuya exhumación haya sido autorizada, con capacidad para albergar transitoriamente a los que actualmente reposan en fosas comunes en dicho cementerio. El plan deberá indicar de manera clara y expresa las obras a realizar, los recursos presupuestales asignados y el cronograma de ejecución. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la normativa que rige la materia, en especial los artículos 41, 42 y 50 del Decreto 303 de 2015.</p> <p>Que, la Honorable Magistrada de la JEP, MARÍA DEL PILAR VALENCIA GARCÍA solicita a los secretarios de Gobierno, Hacienda y Planeación de la Alcaldía de Cúcuta que informen, las acciones emprendidas para dar cumplimiento al numeral 2° del Resuelve Cuarto del AI 069 de 2021, dentro de las cuales se solicita entre otras cosas informar: Cuál es el presupuesto asignado para el desarrollo del plan.</p> <p>Que, la Jurisdicción Especial para la Paz teniendo en cuenta lo aportado hasta el momento, considera que aún no se han destinado recursos específicos para cumplir la orden emitida en el Auto AI 069 de 2021, por lo que <u>se hace necesaria la creación de un rubro específico que sirva de resorte para el cumplimiento de lo dispuesto por el alto tribunal.</u></p> <p>Que, en relación a todo lo dispuesto en el trámite de medidas cautelares y apertura de incidente de desacato por parte de la Jurisdicción Especial para la paz, se hace necesario el traslado para afectar la apropiación pudiéndose así, dar cumplimiento a lo ordenado mediante los procesos judiciales descritos.</p> <p>Que, En oficio de la secretaria de infraestructura de fecha 23 de agosto de 2022, solicita el fortalecimiento de los recursos del proyecto de 2022540010036 "MANTENIMIENTO , EMBELLECIMIENTO, AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CEMENTERIO CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", que busca rectificar el uso principal del camposanto como sitio de inhumación a través del reconocimiento y exaltación de sus valores patrimoniales fundamentales, devolviendo su importancia significativa de ser un lugar digno en donde puedan reposar los restos de los cucuteños fallecidos. La propuesta contempla la estructuración, diseño y consolidación de una infraestructura óptima que brinde espacios idóneos para la inhumación y que permita al equipamiento seguir prestando sus servicios a largo plazo con una adecuada gestión urbana y arquitectónica que solucione la accesibilidad y capacidad de los usos y servicios del inmueble.</p> <p>Que, el presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.</p> <p>Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.</p>					

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	207	FECHA:	23 de agosto de 2022	PAGINA N°:
				3

Que, La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contra crédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "**traslados presupuestales internos**". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, De acuerdo con las directrices incluidas en el artículo 38 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la información sobre programación y ejecución presupuestal de los recursos de inversión de las entidades del orden nacional y territorial debe reportarse a través del sistema de información unificada para tal fin.

Que, En concordancia con las directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como administradora del SECOP, informó que a partir del 2 de septiembre de 2019 será obligatorio el diligenciamiento del código del Banco de Programas y Proyectos de Inversión -BPIN- al momento de registrar o crear el contrato en el SECOP I o el SECOP II.


Que, el Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad **No. 3146 del 11 de Julio del 2022**, para respaldar el presente decreto.

Que, igualmente como se trata de modificaciones presupuestales a los gastos de inversión, el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto de viabilidad técnica favorable con fechas **23 de agosto del año 2022**, de acuerdo a lo establecido en el citado numeral.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **23 de agosto del año 2022**, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y Contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día **xx de agosto del año 2022**, se aprobó la modificación al Plan Operativo Anual de Inversiones con los movimientos presupuestales de los proyectos de inversión del presente decreto.

Que, en consideración a lo anterior,

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
	DECRETO			Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso		Subproceso		
DECRETO No:	207	FECHA:	23 de agosto de 2022	PAGINA N°:	4

D E C R E T A


ARTÍCULO 1o. Efectúense los siguientes Contra créditos en el Anexo del Detalle de Gastos de Inversión del Decreto Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2022, según el siguiente detalle:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 200.000.000,00
Fuente:	1.3.3.6.03	R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 200.000.000,00
Programa:	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$ 200.000.000,00
Subprograma:	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 200.000.000,00
Proyecto:	2020540010051	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTOS Y DEMÁS BIENES DE USO PÚBLICO ACCESIBLES PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	\$ 200.000.000,00
Producto 1:	4002020	ESPACIO PUBLICO ADECUADO	\$ 200.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.005.40	Servicios de la construcción	\$ 200.000.000,00
CPC DANE:	54270	Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	\$ 200.000.000,00

TOTAL CONTRACRÉDITO	\$ 200.000.000,00
----------------------------	--------------------------

ARTÍCULO 2º: Con base en los recursos registrados en el Artículo anterior, créanse y/o acredítense los siguientes objetos de gastos en el Anexo de Gastos de Inversión del Decreto de Liquidación del Presupuesto General Gastos del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal 2022:

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS			
2.1.2.3 Gastos de Inversión			
Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	40	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 500.000.000,00
Fuente:	1.3.3.6.03	R.B. SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$ 500.000.000,00
Programa:	4002	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	\$ 500.000.000,00

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
DECRETO No:	207	FECHA:	23 de agosto de 2022	PAGINA N°:
				5

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Subprograma:	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	\$ 500.000.000,00
Proyecto:	2022540010036	Mantenimiento embellecimiento ampliación adecuación y restauración del cementerio central del Municipio de San José de Cúcuta	\$ 500.000.000,00
Producto 1:	4002034	Estudios de pre inversión e inversión	\$ 200.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.008.40	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 200.000.000,00
CPC DANE:	83990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 200.000.000,00
Producto 2:	4002020	Espacio publico adecuado	\$ 300.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.005.40	Servicios de la construcción	\$ 300.000.000,00
CPC DANE:	53290	Otras obras de ingeniería civil	\$ 300.000.000,00
TOTAL CRÉDITO			\$ 500.000.000,00

ARTÍCULO 3º. Realizar los créditos y contra créditos en la plataforma SUIFP Territorio, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO 4º. Una vez perfeccionado el presente decreto de traslados se procederá a expedir el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para atender los requerimientos solicitados por la JEP


ARTÍCULO 5º. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 23 días del mes de agosto de 2022.

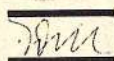



JAIRO TOMAS YÁNEZ RODRIGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta



MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMÉNEZ
secretario de Hacienda Municipal ©

Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez
Revisó: Mauricio Angarita
Gabriel Muñoz
Consolidó: Lennis Basto S.



 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0297	FECHA: 23 AGO 2022	PAGINA N°:

"POR EL CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA GENERAL PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV SG-SUB-011-2022 CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER XXI JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PUBLICOS, QUE SE REALIZARÁ DEL 11 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA CIUDAD DE YOPAL."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.


Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el parágrafo segundo del artículo décimo sexto se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría General presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER XXI JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PUBLICOS, QUE SE REALIZARÁ DEL 11 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA CIUDAD DE YOPAL

Que la Ley 181 de 1995 *"por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física (...)"* en el Artículo 5°, señala: *"Se entiende por Recreación. "Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento". El aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su*

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCION</p>		<p>Version:1</p>
			<p>Fecha: Junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p> <p>Macroproceso</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p> <p>Proceso</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p> <p>Subproceso</p>	
<p>Resolución No:</p> <p>0297</p>	<p>FECHA:</p> <p>23 AGO 2022</p>	<p>PAGINA N°:</p>	

enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Que los funcionarios de los Entes Territoriales de Colombia idealizaron en Medellín en 1988 la Corporación Nacional Deportiva de Empleados Oficiales "CORDEMO" entidad sin ánimo de lucro, con Nit. 800143911-0, la cual fue fundada en Armenia en 1989 y consolidada mediante personería jurídica 38433 de 1991 e inscrita con matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Medellín 21-008313-21, con el objeto de organizar, promover, fomentar y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales entre el personal al servicio de las administraciones departamentales y de los municipios del país, a la vez el de patrocinar y realizar estrategias de beneficio común, que permitan el desarrollo deportivo de sus afiliados.

De acuerdo con sus estatutos, adquieren la calidad de miembros de la Corporación, todos los Servidores Públicos al servicio de cualquiera de los Entes Territoriales y además aquellos Municipios invitados, que contribuyan al sostenimiento de la Corporación, los que además de ser contribuyentes participen en las actividades que programe la Corporación, y son miembros también los honorarios y los fundadores.

Los objetivos esenciales de la corporación son: a. Promover, fomentar, organizar y desarrollar actividades deportivas entre el personal al servicio de los Entes Territoriales; b. Patrocinar y realizar estrategias de beneficio común, que permitan el desarrollo deportivo de sus afiliados.

En cumplimiento de los objetivos y con la finalidad de propiciar la práctica deportiva como uno de los medios más efectivos para generar una mejor condición de vida, e integrar a los servidores deportistas del país, la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos –CORDEMO, con el apoyo de los dirigentes de los entes territoriales asociados, realiza los Juegos Deportivos Nacionales para los servidores deportistas de los mismos, posibilitando que mediante estas formas de asociación se generalice el conocimiento y participación de la sociedad de la dinámica deportiva generando tejido social en las diferentes regiones en las cuales impacta con sus actividades.


Que la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos – Cordemo, estableció mediante resolución 001-2022 como sede de los XXI Juegos Nacionales Deportivos de Servidores Públicos 2022 a la Alcaldía de Yopal.

Finalmente, se estableció como fecha para la realización de los juegos nacionales de servidores públicos del 11 al 17 de septiembre de 2022.

El Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado deberá entenderse, ante todo, como la búsqueda de la calidad de su vida en general, como corresponde a su dignidad humana, dignidad que armoniza con el aporte al bienestar social; por lo anterior, la Subsecretaría Administración de Talento Humano realizó el requerimiento a la Secretaría General sobre la asistencia del personal de la entidad en los juegos nacionales que se realizarán en la ciudad de Yopal, teniendo en cuenta que se institucionalizó en el municipio de San José de Cúcuta la participación mediante acuerdo No. 00009 del 11 de mayo de 2006.

En consecuencia, de todo lo anterior, se considera necesario, conveniente y oportuno para la Alcaldía de San José de Cúcuta la contratación de un Operador Logístico, por medio del cual la Corporación pueda cumplir con las actividades y eventos que conlleven al Bienestar de los servidores públicos, el objetivo de dicha contratación pretende que los servidores públicos de la entidad participen en los juegos nacionales que se llevaran a cabo en la ciudad de Yopal; de esta forma la Secretaría General pretende garantizar la participación deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre. Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 el 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.5., con el que se busca seleccionar un contratista Idóneo que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia de acuerdo al objeto del proceso.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0297	FECHA: 23 AGO 2022	PAGINA N°:	

Este principio está consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles, exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos. Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto a contratar y sus especificaciones técnicas es viable adelantar el proceso de conformidad con lo establecido en el literal "a" numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto

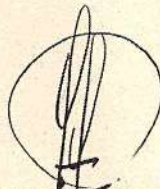
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en la SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para "EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER XXI JUEGOS NACIONALES DEPORTIVOS DE SERVIDORES PUBLICOS, QUE SE REALIZARÁ DEL 11 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EN LA CIUDAD DE YOPAL" y conforme a lo establecido en el parágrafo segundo, artículo décimo sexto del Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

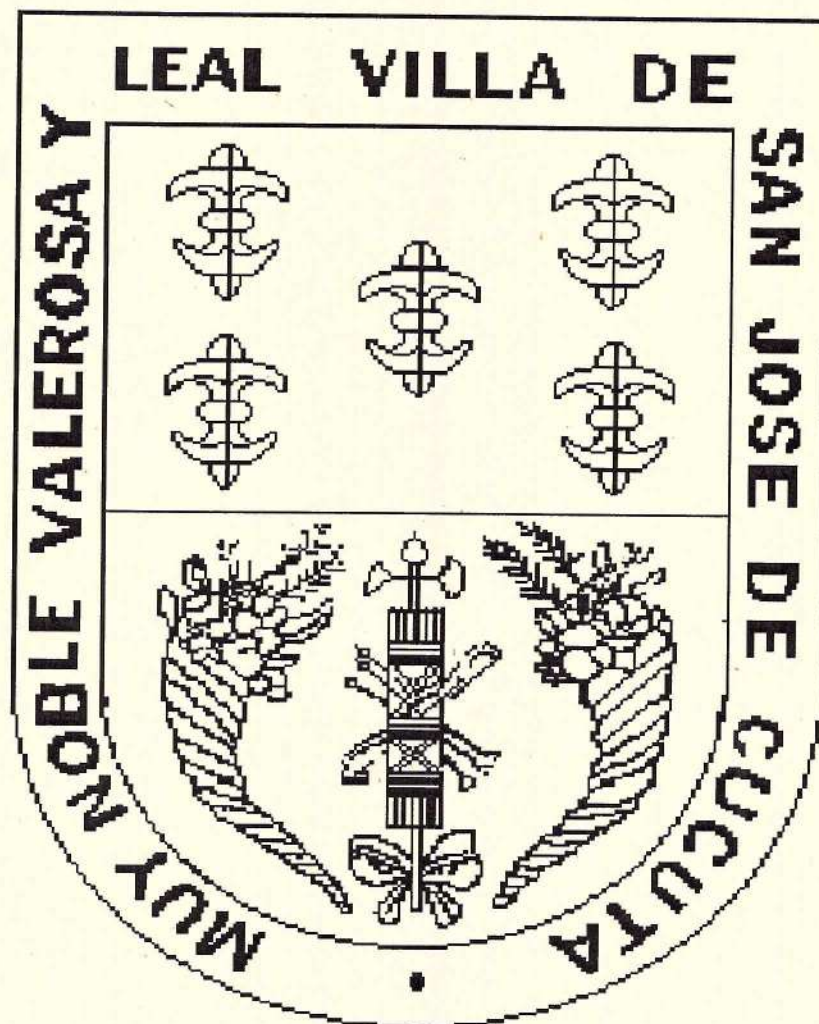
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Firma No. 22.0822-01

Handwritten initials



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta